

LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE LA PROVINCIA DE EXTREMADURA (SIGLO XVIII) EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ

THE "INTEDECENCIA" OF THE ARMY OF THE PROVINCE OF EXTREMADURA IN THE 18TH IN THE PROVINCIAL HISTORIC ARCHIVE OF BADAJOZ

M^a del Pilar Casado Izquierdo
pilar.casado@gobex.es

Amelia Moliner Bernabé
ameliamaria.moliner@gobex.es

Archivo Histórico Provincial de Badajoz

RESUMEN: El Archivo Histórico Provincial de Badajoz custodia la documentación generada por la Intendencia de Ejército de la provincia de Extremadura, institución creada al amparo de las reformas administrativas borbónicas del siglo XVIII. Su sede inicialmente se estableció en Mérida y, más tarde, en Badajoz. Durante este siglo fueron nombrados hasta veinte Intendentes con funciones muy diversas que en la práctica se concretaron en el gobierno, organización y administración de la hacienda militar. Entre sus competencias estaban el suministro de víveres, paja, cebada, leña, bagajes, y su transporte; el pago de los sueldos; la gestión de hospitales y el reclutamiento para el reemplazo del ejército. Para ello se creó un Cuerpo Político del Ejército formado por Contadores, Tesoreros, Comisarios Ordenadores y de Guerra al servicio de esta Intendencia, dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda hasta 1828. Toda esta actividad se materializa en la documentación que se ha conservado y que presentamos a través de un cuadro de clasificación cuyas series documentales están disponibles para su consulta en nuestro Archivo.

ABSTRACT: The Provincial Historic Archive of Badajoz guards the documentation generated by the Intendencia of the Army of the province of Extremadura, an institution created under the Bourbon administrative reforms of the eighteenth century. Initially, its headquarters were located in Mérida, and later, in Badajoz. During this century, over twenty Intendants were appointed, with very different functions which materialized in practice in the government, organization and administration of the military finances. Among its responsibilities were: providing food, straw, barley, firewood, military baggage, and transport; payment of salaries; hospital management and recruitment for the replacement of the army. For such purposes, a Political Army Corp was created which was formed by Accountants, Treasurers, and so on this Corp served the Army Administration and depended on the Ministry of Finance until 1828. All this activity is recorded in the documentation that has been preserved and which is presented in a tablet of classification whose documentary series are available for consult at our Archive.

EL SIGLO DE LAS LUCES
XVI JORNADAS DE HISTORIA EN LLERENA

Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2015

Pgs. 97-115

ISBN: 978-84-608-8037-0



I. ANTECEDENTES E INICIOS DE LA INSTITUCIÓN

Los antecedentes del Intendente de Ejército y Provincia, reglamentado en la Instrucción de 1718, hay que buscarlos en la figura del Superintendente. En este sentido, la primera referencia documental que hemos encontrado es la que se concreta en la persona de Francisco Guillén del Águila¹ como Superintendente de Ejército y Provincia de Extremadura, recogida en un testimonio notarial de 1646 de Nicolás Torralba², escribano de Alange. Este documento notifica a las autoridades de esta población el auto y decreto del Superintendente para hacer cumplir los fueros militares que, por derecho, debía disfrutar María de Alvarado, viuda de Fernando de la Riba Agüero, Capitán de Infantería, fallecido en la ocasión del Montijo. La singularidad de este documento estriba en la nomenclatura de ejército y provincia, donde, por vez primera, se unen al nombre del cargo tanto la materia como la jurisdicción del mismo.

Una de las primeras referencias bibliográficas que se hacen con respecto a la figura del Intendente en Extremadura es la realizada por Kamen³, cuando expuso que en época de Felipe V, en el año 1711, el conde de Bergeyck, un noble flamenco al servicio de España, advirtió un gran desorden en las finanzas españolas, lo que unido al problema de los estados de la Corona de Aragón y sus fueros y privilegios fiscales que debían ser abolidos, le llevó a pensar en un plan de Intendencias siguiendo el modelo francés⁴.

Y así, en diciembre de 1711 tenemos las primeras Intendencias (Mérida, Valencia, Salamanca, León y Zaragoza) y los primeros intendentes al frente de ellas (José Patiño, Rodrigo Caballero y Llanes, Antonio Orellana, Tomás Moreno Pacheco y Melchor de Macanaz, respectivamente)⁵. A estos Intendentes les fueron encomendadas varias funciones que abarcaban áreas tan diversas como las finanzas, la policía, la justicia y la guerra. Sin embargo, las instrucciones que se les dieron determinaron como su misión prioritaria el encargarse de las tropas, de sus suministros y de los salarios y gastos del ejército en la provincia.

El Intendente nombrado para la provincia de Extremadura, José Patiño⁶, fue una de las figuras más relevantes de su época. Su jurisdicción se ejercía en materia de Hacienda y Guerra en el territorio de la provincia, que comprendía las actuales provincias de Badajoz y Cáceres. El nombramiento se produjo el día 1 de diciembre de 1711, fijando su residencia en Mérida⁷. Patiño llevó a cabo la gestión de la hacienda civil y militar hasta su nombramiento como Intendente de Cataluña quince meses después, en marzo de 1713⁸. Fue un gran colaborador de Felipe V y uno de los im-

¹ REZABALY UGARTE, J. de. *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los Seis Colegios Mayores...con varios índices*, Madrid, 1805, p. 172. Dedicaba una breve entrada a Francisco Guillén del Águila, nacido en Ciudad Rodrigo o en Madrid, según autores. Caballero de la Orden de Santiago, desempeñó comisiones honoríficas al servicio del rey Felipe III, obtuvo la plaza de Oidor, de la que fue promovido a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. En 1645 pasó a servir la Superintendencia de Ejército de Extremadura, y murió en Madrid el 6 de septiembre de 1657.

² ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ, Protocolos notariales, PN/4744:11. Testimonio fechado en 31 de julio de 1646.

³ KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Revista Hispania*, 1964, 24, (pp. 368-395), p. 370.

⁴ ESCARTÍN, E. *La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, 1995, pp. 60-61.

⁵ KAMEN, H. Op. cit., p. 385. En este artículo el autor nos facilita el nombre de unos pocos intendentes que ha localizado aclarando que no ha encontrado la lista de los intendentes nombrados en diciembre de 1711.

⁶ La fecha de nombramiento facilitada por H. Kamen es el 1 de diciembre de 1711 (Ibidem, p. 386), mientras que para F. Abbad y D. Ozanam es el 11 de diciembre de 1711. ABBAD, F. y OZANAM, D. "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, 1983 (pp. 578-612), p. 596.

⁷ KAMEN, H. Op.cit., p. 371.

⁸ Ibid.

pulsores de sus políticas administrativas. Su brillante carrera en todos los empleos que ejerció le llevó, finalmente, a ser nombrado Secretario de Estado de Marina, Indias y Finanzas en 1726, Secretario de Guerra en 1730 y Primer Secretario de Estado en 1734.

Desde este momento, se siguieron nombrando Intendentes ininterrumpidamente en aquellas provincias donde existían compromisos militares, o bien en aquellas otras afectadas por la revocación de los fueros de la Corona de Aragón. Contrariamente, en el resto de las regiones donde las Intendencias ejercían funciones puramente provinciales o civiles se suprimieron por Decreto de 25 de marzo de 1715.

Extremadura pertenece al grupo de provincias que mantuvo esta institución sin interrupción. El carácter fronterizo con Portugal dotaba a la provincia de Extremadura de una particularidad suficiente para que desde los inicios se pensara establecer una Intendencia en ella. Su posición central en la conflictiva frontera occidental de la Corona de Castilla, en la ruta natural de Madrid a Lisboa, determinó su gran valor estratégico en la época moderna⁹.

A pesar de no conservar documentación de este período en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz, ni haber encontrado documentación en las divisiones de fondo consultadas en el Archivo General de Simancas, H. Kamen y F. Abbad aportan los siguientes nombres de Intendentes para la Intendencia de Extremadura desde su establecimiento en 1711 hasta la fecha de la publicación de la Instrucción de 1718: José Patiño (1711-1713), Tomás Moreno Pacheco (1713), Francisco Ozio (1713-1715), Conde de Miraflores (1715-1716), Nicolás Hinojosa (1716) y, de nuevo, el Conde de Miraflores (1716-1719).

II. EVOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS LEGISLATIVAS DEL SIGLO XVIII

En 1718, ante la necesidad de un representante del poder central en la administración territorial, se dictó la Ordenanza e Instrucción de 4 de julio de 1718, para el establecimiento e instrucción de Intendentes; y para Tesorero General, Pagadores y Contadores de los Ejércitos y Provincias, redactadas principalmente por José Patiño. Aparecen recogidas las funciones de Justicia en los artículos I-VI, las de Hacienda en los artículos VII-XXXV, las de Policía y Gobierno Político en los artículos XXXVI-LXI y las de Guerra en los artículos LXII-CXLIII.

Como consecuencia de la aparición de la ordenanza de 1718, los Intendentes se introdujeron en ciudades donde, desde siglos atrás, la máxima autoridad eran los Corregidores, de quienes tomaron sus funciones y cargos, aunque coexistiendo con ellos¹⁰. La implantación del nuevo funcionario real trajo consigo el recelo y rechazo de los Corregidores, quienes perdieron importancia, protagonismo y preeminencia en el conjunto institucional al quedar relegados a la autoridad de los Intendentes, entrando, en ocasiones, en verdaderos enfrentamientos entre ellos¹¹.

⁹ PÉREZ MARÍN, T. "Contribución al estudio de la historia de la Intendencia de Extremadura: La actuación del Marqués de Uztáriz", *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, Trujillo, 1996, vol. III (pp. 293-341), p. 298.

¹⁰ El Artículo 66 de la Instrucción de 1718 unía al empleo de Intendente el Corregimiento de la ciudad de su residencia. En las restantes ciudades la figura del Corregidor se mantuvo.

¹¹ ORDUÑA REBOLLO, E. *Intendentes e Intendencias*, Madrid, 1997, pp. 64-67, recoge el episodio ocurrido entre el Intendente de Canarias, Juan Antonio Ceballos, muerto el día 18 de junio de 1720 en una algarada producida, aparentemente, por sacar a la vergüenza pública a una ramera, aunque la realidad era una mezcla de intereses económicos y personales que afectaban al Capitán General y al Corregidor, quienes se mostraron pasivos a la hora de detener y sofocar la algarada. De igual forma, el Intendente y Corregidor de Valencia en 1724, Clemente

Por tanto, en el campo judicial, el Intendente asumió el cargo del Corregidor en la capital de la Intendencia, asistido por asesores y letrados; administrativamente, cuidaba de la policía general y de los intereses económicos de la provincia; en lo militar, se encargaba de la subsistencia de tropas, reclutamiento, acuartelamiento, etc.; y, en lo financiero, era el delegado del Superintendente General y vigilaba la recaudación en la provincia y la actuación de los subdelegados de los partidos¹².

Respecto al Ejército, y expresado de forma más pormenorizada, se les encomendó toda la administración económica militar que podía quedar resumida en dos principios básicos: suministros de haberes en dinero y provisión de víveres. Junto a ellas, y también de interés, se les otorgaban competencias en alojamientos de tropas, fabricación de armas en las Maestranzas y reparación de fortificaciones, cuarteles y almacenes. Además, para afianzar su autoridad militar, se encargaba a los Capitanes Generales y Comandantes Militares, Chancillerías y Audiencias que les auxiliaran y autorizaran todas sus disposiciones, así como ordenaba que los Intendentes estuvieran presentes en los Consejos de Guerra o Juntas para tomar las decisiones oportunas en cuanto al movimiento de tropas y disponer de información directa y puntual sobre todos los asuntos militares.

Con referencia a los sueldos y derechos económicos de los Intendentes, tanto de Provincia como de Ejército, se señalarían en función de la situación, necesidades y asuntos de cada provincia, siendo sueldos fijos y suficientes, por lo que no podían percibir cualquier otro tipo de renta o gratificación de la Real Hacienda, advirtiendo que su incumplimiento podría dar lugar al cese en el cargo¹³. Y en cuanto a su nombramiento, otra de las diferencias con el plan de 1711, era una facultad del Secretario de Guerra y Hacienda, y no del Consejo de Castilla¹⁴.

El hecho de que el gobierno necesitase perentoriamente la presencia de los Intendentes en toda España, como figuras delegadas y dependientes de él, forjó la creación de veinte nuevos intendentes, además de los tres de la Corona de Aragón: Barcelona, Pamplona, Zaragoza, Palma de Mallorca, Valencia, Cállor, Mérida (luego Badajoz), Valladolid, León, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca, Burgos, La Coruña, Guadalajara, Cádiz, Toledo, Sevilla, Ávila, Murcia, Córdoba, Granada y Ciudad Real¹⁵.

El día 26 de julio de 1718 fue redactada la lista de Intendentes, Contadores y Pagadores de Ejércitos y Provincias¹⁶ que constituiría el esqueleto de la nueva institución, creada 22 días antes por Ordenanza de 4 de julio. En el caso de la provincia de Extremadura, con residencia en Mérida. Los cargos nombrados fueron: Intendente, el Conde de Miraflores, en cuyo título de nombramiento consta que ya estaba ejerciendo con anterioridad el empleo de Intendente; Contador, Juan Pardo Ruipérez; y Pagador, Francisco de la Torrera y Villegas.

Aguilar, mantuvo constantes enfrentamientos con el Capitán General, el Marqués de Campoflorido, quien veía con malos ojos la gran cantidad de funciones que acaparaba el Intendente, entrando en un círculo de enfrentamientos personales y constantes humillaciones que llevaron al Capitán General de percibir ingresos de forma irregular y de beneficiar ilegalmente a autoridades militares y civiles locales; a su vez, el Intendente fue acusado de locura y calumnias y, aunque no se pudo probar nada en su actitud y proceder en el cargo, fue trasladado a Granada ante la impopularidad y animadversión alcanzada al indisponerse con las oligarquías locales.

¹² FERNÁNDEZ FEIJÓO, N. "Orígenes de la organización financiera: Los precedentes de los Delegados de Hacienda hasta 1849", *Las Delegaciones de Hacienda: Su historia (1881-1981)*, Madrid, 1981, (pp. 281-404), p. 299.

¹³ ORDUÑA REBOLLO, E. Op. cit., pp. 98-99.

¹⁴ ESCARTÍN, E. Op. cit., pp. 64-65.

¹⁵ *Ibidem*, p. 63.

¹⁶ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), Secretaría de Guerra (SG), Serie 21, lg. 2355.

El nombramiento del Conde de Miraflores¹⁷ como Intendente de Ejército y Provincia de Extremadura fue expedido el 10 de agosto de ese mismo año, con una asignación anual de 6.000 escudos y exento de pagar la media anata -por ser empleo de nueva creación-, no así para sus sucesores. Siguiendo lo dispuesto por la Instrucción, se le confiere las competencias de justicia, policía, hacienda y guerra. En cambio, mantiene separado de su cargo de Intendente el Corregimiento de la ciudad de Mérida¹⁸.

A Juan Pardo Ruipérez, Contador Principal del Ejército y Provincia de Extremadura, y Francisco de la Torrera y Villegas, Pagador de la misma¹⁹, se les asignó un sueldo anual de 3.500 escudos a cada uno. Al igual que para el Intendente, quedaron exentos de pagar la media anata, por ser empleos de nueva creación.

Una vez establecida la estructura orgánica básica de cada provincia y nombrados los nuevos cargos, no había obstáculo alguno para poner en marcha el nuevo aparato institucional y comenzar a ejercer estos empleos el 1 de septiembre.

Sin embargo, la autoridad militar del cargo fue fuente de continuas presiones y protestas desde todos los poderes fácticos, principalmente en el judicial²⁰, hasta que se expidió el decreto de 22 de febrero de 1721, recogido en la Cédula de 1 de marzo de 1721, que abolía las Intendencias en aquellas provincias donde no hubiese tropas, a la vez que se les retiraban las atribuciones que en materia hacendística le habían sido atribuidas por la Instrucción de 1718. Desde entonces, y como consecuencia de los cambios introducidos, pudo distinguirse, con total claridad, la figura del Intendente de Guerra y la del Intendente de Provincia; y, una vez suprimidas las Intendencias de los lugares sin tropa, las que permanecieron fueron las de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Sevilla, Badajoz²¹, Salamanca, La Coruña, Pamplona y Palma de Mallorca.

Por tanto, tras los cambios aplicados, la Provincia de Extremadura siguió teniendo un Intendente de Guerra con sede en Badajoz, quien también tenía a su cargo el control de las rentas reales, como así pone de manifiesto los nombramientos de Juan de Hourlier o de José de Fonsdeviela, ambos Intendentes y Superintendentes de Rentas Reales de Extremadura²².

Por la Real Orden de 19 de julio de 1724, el rey extinguía los Intendentes de las provincias donde no había tropas, cesando en los sueldos que tenían asignados y quedando reducidos a Superintendentes agregados a los Corregimientos; por otro lado, mandaba que se mantuviesen y subsistieran los Intendentes de Guerra²³.

¹⁷ AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), Inventario 24, lg. 267. Kamen aportó la fecha de nombramiento del Conde de Miraflores como Intendente de Extremadura en 1715 y salvo el período que va de abril a agosto de 1716 estaría ejerciendo su empleo hasta el año 1719, en que falleció.

¹⁸ El caso de Mérida fue, junto con Barcelona, Cádiz, Pamplona, Cállor y Santa Cruz de Tenerife, una excepción al Artículo 66 de la Instrucción de 1718, ya que en ellas se mantuvieron de forma independiente la figura del Corregidor y la del Intendente. KAMEN, Op. cit., p. 376.

¹⁹ AGS, DGT, Inventario 24, lg. 273.

²⁰ Prueba de estas desavenencias entre jurisdicciones fue la mantenida en 1741 entre el Capitán General de Extremadura, el Marqués de Monreal, y el Intendente de Extremadura. AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda (SSH), Serie 42, lg. 565.

²¹ El traslado definitivo de la sede de la Intendencia de Extremadura de Mérida a Badajoz debió producirse entre los años 1720-1721.

²² El título de Superintendente de Rentas Reales estaba unido al cargo de Intendente en el caso de Extremadura. Para poder ejercer este empleo la persona electa a la Intendencia debía presentar en el Consejo de Hacienda las fianzas correspondientes en un plazo de seis meses desde su nombramiento. Es el caso de Ramón de Larumbe, que ejercía el cargo de Ministro de Hacienda de la plaza de Ceuta cuando fue nombrado Intendente de Extremadura en septiembre de 1754, motivo por el cual solicitó una prórroga de seis meses para presentar las fianzas en el Consejo de Hacienda y desempeñar la Superintendencia de Rentas de la provincia de Extremadura.

²³ KAMEN, H. Op. cit., p. 379.

Desde este momento, la distribución de las Intendencias no se basó principalmente en motivaciones estratégicas, sino que respondían a varios criterios. En el caso de la Provincia de Extremadura, se mantendrá la Intendencia tras esta nueva disposición legislativa por ser un claro enclave estratégico y una zona fronteriza.

En la primera mitad del siglo XVIII, desde la Instrucción de 1718 hasta la Ordenanza de 1749, los Intendentes²⁴ de Ejército y Provincia de Extremadura nombrados fueron: Juan de Torres y de la Vega, Marqués de Miraflores de los Ángeles (1716-1719); Diego Merino y Rojas (1719-1724); Félix Ponsich (1724-1735); Juan de Hourlier (1735-1740); Juan García Ramírez de Arellano, Marqués de Arellano (1740-1742) y José de Fonsdeviela Ondiano, Marqués de la Torre (1742-1750).

La implantación definitiva de la Intendencia vino, a iniciativa del Marqués de la Ensenada, con la Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Provincias y Ejércitos de 13 de octubre de 1749. Además de otras circunstancias, se tuvo en cuenta la labor desarrollada por los Intendentes de Guerra, hombres experimentados en la administración provincial y que desarrollaron sus competencias con gran eficacia y beneficio para la administración central²⁵. Y así, aprovechando un período de paz y la neutralidad de la nueva monarquía, el rey Fernando VI manda que se restablezca:

“en cada una de las Provincias del Reyno una Intendencia, a la qual vaya unido el Corregimiento de la capital ... y las quatro causas de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. A tal fin se elegirán personas de grado, autoridad, representación y zelo..., reservando el elegir y nombrar los que estimare convenientes, dándoles la jurisdicción y facultades necesarias”.

Con esta nueva disposición, las competencias de los Intendentes de Ejército quedaron consolidadas, siendo sustancialmente iguales a las recogidas en la Ordenanza de 1718. Se encargaban de todo el gobierno de la hacienda militar, y de forma particular organizaban el cobro de los sueldos de los oficiales y del prest o haber de la tropa. Se elaboraron artículos específicos para la gestión de hospitales; provisión de viveres, harina, pan y bizcocho; paja y cebada; leña y bagajes, así como su transporte. También regulaba el sistema para llevar a cabo los suministros al ejército a través de las contratas o asientos y por administración, es decir, por cuenta directa de la Hacienda, siempre contemplando ocasionar el menor perjuicio a los pueblos. Y para ello se creó un Cuerpo Político del Ejército formado por Contadores, Tesoreros, Comisarios Ordenadores y Comisarios de Guerra al servicio de estas Intendencias, dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda²⁶.

Cuando se establecieron las Intendencias en 1749 se acordó, de forma general, que los Corregimientos de las capitales donde residiesen los Intendentes debían ser desempeñados por ellos, a excepción hecha de los corregimientos que en aquel momento estuvieran ocupados por el Gobernador Militar, en cuyo caso había que esperar a ser vacados para que fuesen los Intendentes quienes los ocuparan. Sin embargo, el Corregimiento de Badajoz lo detentaron los Gobernadores ininterrumpidamente por estar la Intendencia interinamente a cargo de Lorenzo de Alduzín hasta el nombramiento de Ramón de Larumbe y Muñoz, en 1754; dos años después, en noviembre de 1756, se le nombró Corregidor de Badajoz²⁷. A partir de esa

²⁴ De todos sus nombramientos dan cuenta los títulos y reales cédulas cuyas copias hemos consultado en el AGS, DGT, Inventario 24, lg. 267.

²⁵ ORDUÑA REBOLLO, E. Op. cit., pp. 77-78.

²⁶ TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M. “La intervención de la Real Hacienda Militar en el siglo XVIII, *La Hacienda Militar: 500 años de Intervención en las Fuerzas Armadas*, Madrid, 2002, vol. I (pp. 151-301), p. 197. Del mismo autor: *La Real Hacienda Militar de Fernando VII. El Cuerpo Administrativo Militar*, Madrid, p. 64.

²⁷ AGS, SSH, Serie 42, lg. 565.

fecha, las cédulas reales expedidas confieren a la misma persona la Intendencia del Ejército y Provincia de Extremadura y el Corregimiento de Badajoz²⁸ hasta el año 1766, fecha en la que se separaron las Intendencias de los Corregimientos de sus capitales²⁹.

Los nombramientos de los Intendentes de Ejército se hacían proponiendo el nombramiento al rey por vía de Guerra, para lo que se precisaba el acuerdo del Secretario de Guerra; sin embargo, los Intendentes de Provincia eran propuestos y nombrados por Hacienda.

Los sueldos también eran diferentes. Las Intendencias de Ejército estaban mejor dotadas de recursos y demás gratificaciones. Así, el Intendente cobraba 60.000 reales de vellón al año, mientras que el Intendente de Provincia cobraba 50.000; a esto había que sumar las gratificaciones, que en el caso del Intendente de Ejército de Extremadura eran de 15.000 reales de vellón al año³⁰.

Durante esta segunda mitad del siglo XVIII las personas nombradas como Intendente del Ejército y Provincia de Extremadura fueron: José de Fonsdeviela³¹ (1742-1750); Pedro Gordillo y Sánchez (1750-1754); Ramón de Larumbe y Muñoz³² (1754-1760); Andrés Gómez de la Vega³³ (1757-1758); José Ignacio de Masdeu³⁴ (1760); Francisco Javier Solanot³⁵ (1761-1764); Sebastián Gómez de la Torre³⁶ (1764-1770); Jerónimo de Uztáriz y Tovar, Marqués de Uztáriz (1770-1793)³⁷;

²⁸ Es el caso del título de nombramiento de Andrés Gómez de la Vega que, aun no tomando posesión, fue nombrado el 26 de noviembre de 1757 *Intendente del Ejército y Provincia de Extremadura con el Corregimiento de Badajoz*, y las cédulas reales de Joseph Ignacio de Masdeu de 19 de octubre de 1760, y de Francisco Javier Solanot de 26 de febrero de 1761. AGS, DGT, Inventario 24, lg. 267.

²⁹ En el título de nombramiento de Marqués de Ustáriz como Intendente de Extremadura, el 12 de junio de 1770, se hace mención expresa de los ramos inherentes a su cargo, que eran los de guerra y hacienda, siendo los de justicia y policía los que correspondían a los corregidores “según tube a bien resolverlo a consulta del Consejo de 6 de octubre de 1766 separando de las Intendencias los Corregimientos de sus capitales que estaban unidos a ellas en virtud de la citada Ordenanza” (*Ibidem*).

³⁰ ESCARTÍN, E. Op. cit., p. 69.

³¹ José de Fonsdeviela ejerció su empleo de Intendente cuando se establecieron las Intendencias definitivamente con la Ordenanza de 1749. No obstante, en la fecha de su fallecimiento, el 24 de agosto de 1750, la Intendencia la ocupaba interinamente Lorenzo de Alduzín, Contador Principal del Ejército y Provincia de Extremadura, desde hacía 6 años. AGS, SG, Serie 27, lg. 3901.

³² Ramón de Larumbe fue nombrado el 26 de noviembre de 1757 Intendente de Ejército de Galicia, pero no llegó a tomar posesión de este nuevo empleo. En el nombramiento de Intendente de José Ignacio de Masdeu, el 14 de septiembre de 1760, consta que este empleo quedó vacante por promoción de Ramón de Larumbe a la Intendencia del Ejército y Reino de Andalucía.

³³ Tomás Pérez Marín considera que Andrés Gómez de la Vega nunca se incorporó a la Intendencia de Extremadura. Fue nombrado Intendente del Ejército de Castilla y Corregimiento de Zamora antes de tomar posesión.

³⁴ José Ignacio de Masdeu no llegó a tomar posesión de su cargo por enfermedad. El 7 de enero de 1761 se expidió una Real Orden para que la Tesorería Mayor le abonase su sueldo de empleo de Intendente de Ejército y Provincia de Extremadura, a pesar de no haber tomado posesión por la perlesía que padecía, falleciendo ese mismo mes: AGS, SSH, Serie 42, lg. 565.

³⁵ Francisco Javier Solanot, nombrado el 22 de enero de 1761, vacante por fallecimiento de José Ignacio de Masdeu. Esperó para incorporarse, al menos hasta abril, una vez que recibió la orden de dejar encargado, interinamente, al Alcalde Mayor de la Intendencia de León donde ejercía su empleo. Al frente de la Intendencia de Extremadura estaba Pedro Francisco de Goyeneche, Intendente interino, según carta de agradecimiento enviada por él al Marqués de Esquilache el 12 de enero de 1861 (*Ibidem*).

³⁶ Abbada da como fecha de nombramiento de Sebastián Gómez de la Torre el 11 de diciembre de 1764. La cédula real de concesión de este cargo es de 20 de enero de 1765 y expresa que está vacante por jubilación de Francisco Javier Solanot. Como consecuencia de estar padeciendo graves enfermedades contraídas por el clima de esta provincia y, en particular, de la ciudad de Badajoz, se vio obligado en abril de 1768 a disfrutar de una licencia para su recuperación en Madrid y, posteriormente, en Santander. Una vez recuperado volvió a su cargo en abril de 1769 hasta su promoción a la Intendencia de Ejército y Reino de Valencia.

³⁷ Jerónimo de Uztáriz fue nombrado el 12 de junio de 1770. Fue el Intendente que más años estuvo al frente de la Intendencia de Extremadura: 23 años. Después pasaría a la Intendencia de Ejército de Andalucía y dos años más

Manuel Cándido Moreno y Cidoncha (1793-1795) y Juan de Silva y Pantoja (1795-1802).

Al encomendar a los Intendentes de nuevo competencias de justicia y policía, no tardaron en aparecer conflictos de competencias con los Corregidores y con los Tribunales, conflictos que podría decirse que fueron permanentes. Mediante la Real Cédula e Instrucción de 10 de noviembre de 1760, que trataba sobre las obligaciones y conocimientos que debía tener los Intendentes y Subdelegados de Rentas, se intenta solucionar, sin éxito, estas desavenencias. Los recursos y críticas a la autoridad y poder de los Intendentes arrojaron al considerar que se reunía en una sola persona poderes casi absolutos, actuando como agente del poder real, sin interferencias de otras autoridades o jurisdicciones. Finalmente, y tras una etapa convulsa, la Real Cédula de 13 de noviembre de 1766 separará Corregimientos de Intendencias, encomendándose las funciones de justicia y policía a los Corregidores, mientras que a los Intendentes se les otorgarán las de hacienda y guerra. Por todo ello y tras sobrevivir a los ataques de otros poderes, la figura del Intendente se encuentra afianzada en esta época, siendo empleados generalmente bien considerados que actuaban como instrumento de la centralización monárquica y ejerciendo un intervencionismo directo³⁸.

En la primera mitad del siglo XIX, y a diferencia de otras provincias, la Intendencia permanecerá ininterrumpidamente en Extremadura hasta 1849, en cuanto a las competencias de Hacienda, mientras que las de Guerra pasaron al Ministerio de Guerra por Real Decreto de 31 de mayo de 1828. Por esta disposición, la administración militar quedó subordinada a Guerra y sus empleados formaron el Cuerpo Administrativo del Ejército. A partir de entonces, el cargo de Intendente de Ejército e Intendente de Provincia pasó a ser detentado por dos personas subordinadas a sus respectivos Ministerios. Sólo el pago y liquidación de los atrasos se mantuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda, bajo la supervisión del Intendente de Provincia, que seguirá vigente hasta el Real Decreto de 28 de diciembre de 1849 por el que se creó la figura del Gobernador de Provincia.

III. EL FONDO DE LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ

Antes de nada creemos oportuno reseñar los actores principales de la documentación generada por esta institución, así como sus funciones, que se verán perfectamente reflejadas en la elaboración, tramitación y expedición de los documentos de los que después trataremos.

Primeramente está la figura del Intendente de Ejército. Durante el siglo XVIII, como ya hemos apuntado, las principales normativas que se aplicaron a la Intendencia, las de 1718 y 1749, acabaron refundiéndose. De ellas, en materia de Guerra, a los Intendentes se les atribuyeron los aspectos referentes a los suministros, revistas, pagas, hospitales, reclutas, fortificaciones, cuarteles y almacenes, aprovisionamientos de paja y leña, bagajes, municiones y artillería; además, conocían privativamente de todas las causas sobre provisión del ejército, indemnizaciones de daños ocasionados por las tropas, y causas de los empleados de Artillería³⁹. La Intendencia también se encargaba de llevar a cabo el reclutamiento para el

tarde fue nombrado Consejero del Consejo de Guerra. Sobre su actuación en la provincia, véase el artículo de Tomás Pérez Marín, ya citado.

³⁸ ORDUÑA REBOLLO, E. Op. cit., pp. 114-115.

³⁹ LÓPEZ GÓMEZ, P.: "La reconstrucción del Archivo de la Real Intendencia de Galicia y de su Juzgado de Correos y Caminos: un proyecto de investigación", Boletín Auriense, 2008-2009, tt. 38-39, (pp. 235-272), p. 242: http://sieu.es/ahdi/downloads/pedro_lopez_gomez_2009a.pdf.

reemplazo del ejército, con un método de transición entre dos sistemas: se pasaba del sistema de voluntariado del antiguo régimen al método de imponer el servicio militar a la población civil, aunque afectara a una parte reducida de dicha población. Como era difícil aplicar el sistema de quintas a una población eminentemente agraria, las ordenanzas de 1741, 1746 y 1762 fueron bastantes flexibles, de tal manera que, una vez asignado el contingente a las provincias, se les daba libertad a ellas y a los pueblos de efectuar leva por voluntarios o de efectuar quintas⁴⁰.

Para la realización de sus funciones el Intendente de Ejército contaba con toda una estructura administrativa dentro de la cual sobresalían las figuras del Contador de Ejército y Provincia y del Tesorero de Ejército y Provincia. Juntos conformaban el cuerpo político militar fundamental de la estructura de la Intendencia.

El Contador de Ejército y Provincia dependía del rey, a pesar de ser el segundo funcionario de la Intendencia, y sustituía al Intendente en ausencias y enfermedades. Sus funciones en el ramo de Guerra eran, entre otras:

- Tener presente siempre los reglamentos y ordenanzas militares en vigor, especialmente los referentes a la paga, servicio y disciplina de la tropa. Archivar las órdenes generales del gobierno económico del ejército y las particulares emitidas por el Intendente. Igualmente, debían depositar en la Contaduría todos los papeles, cuentas y noticias.

- Registrar todos los sueldos del ejército, tanto de oficiales como de tropa, que se pagaban por orden del Intendente, antes de que la Tesorería la hiciese efectiva.

- Hacer las nóminas o ajustes mensuales de la unidades conforme a la revistas de los Comisarios, para conocer con precisión los efectivos.

- Tomar razón, es decir, intervenir todas las órdenes de pago del Intendente respecto al aprovisionamiento de raciones de pan y cebada.

- Velar para que los Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres y demás oficiales de la Plana Mayor del Ejército no cobrasen más que un sueldo.

- Elaborar una lista de cada Regimiento o Batallón, basándose en las revistas que recibía mensualmente, en la que expresaba el día y el mes de la misma, especificándose los oficiales con los sueldos asignados a cada uno. Y si las tropas se desplazaban fuera de su jurisdicción, el Contador transmitía al Contador del destino la lista de tropas, el estado de pago de los haberes y el cálculo del tiempo del desplazamiento.

- Archivar la orden y autorizar los gastos extraordinarios que autorizaba el Intendente y ordenaba el Secretario de Estado del ramo.

- Archivar todo vecindario, censo o recuento efectuado en los pueblos de la provincia.

- Concurrir con el Intendente a todas las compras y contratos referentes a fortificaciones y otras obras que se hiciesen, así como las de armamento, víveres y material.

- Recibir de los administradores y controladores de los hospitales las relaciones mensuales de los descuentos que se debían hacer a las tropas en razón de los días que tanto los oficiales como los soldados habían pasado en el hospital.

- Remitir las cuentas de los responsables de los almacenes y material militar (excepto artillería).

⁴⁰ ESCARTÍN, E. Op. cit., p. 282.

- Intervenir las cartas de pago que justificaban todas las cantidades recibidas por el Tesorero de Provincia.

- Poseer una declaración jurada de los caudales que obraban en poder del Tesorero, tanto en efectivo como en vales y letras.

- Llevar dos libros de intervención de las arcas: uno para los "cargos o activos" y otro para las "datas o pasivos"⁴¹.

El Tesorero o Pagador de Ejército y Provincia era el tercer puesto en importancia de la Intendencia, tras el Intendente y el Contador. Creados en la Instrucción de 1718, tenían a su cargo el arca de tres llaves, de la que él poseía una, donde se custodiaban todos los caudales de la provincia. Era el depositario de los fondos y no podía hacer uso de ellos salvo para efectuar los pagos que se le mandaran. Las funciones que desarrollaban eran:

- Satisfacer el gasto ordinario y extraordinario en su provincia y ejército respectivo, en virtud de libranzas que a este fin daban los Intendentes, y que habían sido ejecutadas y tomadas razón por los Contadores.

- Extender cartas de pago a todo aquel que ingresara fondos en la Tesorería, y con éstas se pasaba a la Contaduría para que se formase el cargo.

- Podía disponer las distribuciones de fondos autorizados por el Intendente sin la intervención del Contador⁴².

Junto a estas tres figuras principales, la administración del ejército tenía dos pilares más sobre los que fundamentarse: los Comisarios de Guerra y los asientos.

Los Comisarios de Guerra eran los brazos ejecutores del Intendente, sus auxiliares para las cuestiones de guerra. Se dividían en dos categorías: Comisarios Ordenadores y los Comisarios de Guerra. Los Comisarios Ordenadores examinaban e intervenían todo cuanto había que suministrar a las tropas mediante revistas e inspecciones. Los Comisarios de Guerra eran los encargados de pasar revista personalmente a los cuerpos para poder certificar el número exacto de hombres y establecer los abonos que correspondieran. Pasaban revista mensualmente, siendo el Intendente el encargado de distribuir a los Comisarios en los diferentes lugares donde hubiese tropas⁴³.

Los asientos militares para el abastecimiento de alimentos, armamentos, vestuarios y materiales para las fortificaciones se realizaban mediante subasta pública. Se publicaban las condiciones de la provisión y suministro que debían cumplir los asentistas, así como la duración y calidad del mismo. Los recursos, litigios y pleitos que pudieran surgir de los asientos eran de jurisdicción del Intendente. Desde el primer tercio del siglo XVII se venía practicando este sistema en sustitución al sistema de administración directa, sin embargo, a partir de la Ordenanza de 1748 se empezó a imponer la gestión directa, a pesar de las dificultades que conllevaba, hasta crearse en 1800 la Dirección General de Provisiones⁴⁴.

Toda vez que quedan reflejadas las principales figuras de la estructura de la Institución, así como sus funciones, pasamos a centrarnos en la documentación. El fondo de la Intendencia de Ejército del Archivo Histórico Provincial de Badajoz procede de las transferencias realizadas por la Delegación de Hacienda de Badajoz en los años 80 y 90 del siglo pasado. Cuando se realizaron los trabajos de organi-

⁴¹ *Ibidem*, pp. 153-162.

⁴² *Ibid.*, pp. 163-165.

⁴³ *Ib.*, pp. 269-271.

⁴⁴ TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M. *Op. cit.*, p. 198. Aunque la implantación definitiva del sistema de administración directa no será hasta mediados del siglo XIX.

zación del fondo de la Hacienda Provincial nos encontramos con que, además de la documentación generada por los organismos hacendísticos propiamente dichos, había otra documentación que una vez identificada y clasificada llevó a la creación de nuevos fondos, uno de los cuales es el que ahora tratamos.

El período cronológico que abarca el fondo de la Intendencia de Ejército va de 1718 hasta 1845, a pesar de que esta institución, como subordinada al Ministerio de Hacienda, estuvo en vigor hasta 1828, como hemos referido con anterioridad. De este modo, encontramos series y fracciones de serie que exceden la fecha extrema de la historia de esta institución y que se han mantenido en este fondo, y no en la Intendencia de Hacienda, por no interrumpir la serie y la actividad que reflejaba. El volumen de este fondo es de 203 cajas pero, como se encuentra en fase de estudio y organización, este número se verá previsiblemente incrementado.

Con la labor que hasta la actualidad se ha llevado se han identificado numerosas series cuyo estudio pormenorizado y organización nos ha permitido elaborar un cuadro de clasificación del fondo compuesto de seis primeras divisiones:

1. Gestión Administrativa (1737/1828)
2. Gestión Económica (1801/1845)
3. Gestión de Personal (1718/1828)
4. Reclutamiento (1818/1831)
5. Suministros (1797/1827)
6. Gestión de Hospitales (1800/1837)

Dentro de estas seis divisiones de fondo, las series documentales que están disponibles para su consulta son:

1. Gestión Administrativa: Disposiciones legislativas y correspondencia (1737/1845).

2. Gestión Económica: Cargos de las Comisiones Liquidadoras por haberes en la Guerra de Independencia (1817/1819), Relaciones anuales de cago y data de 1818 y 1820-1821 (1819/1821), Data formal (1809/1827), Listas y certificaciones de revista (1810/1823), Cartas de pago (1814/1824), Extractos de revista (1801/1828), Relaciones certificadas de Comisionados en persecución de contrabandistas y malhechores (1817), Cuenta general a las tropas portuguesas (1826/1828), Relaciones mensuales de data (1822/1823), Ajustes y resúmenes (1815/1828), Cargos de la Contaduría/Intervención (1813/1826), Cargos formales del Tesorero (1813/1824), Estados trimestrales y relaciones mensuales del haber (1826), Expedientes de liquidación de créditos militares a Cuerpos/Regimientos (1821/1822), Recibos de Tesorería/Pagaduría (1815/1824), Certificaciones de crédito de la Comisión de Liquidación (1814/1822), Expedientes de liquidación de créditos a militares (1838/1845).

3. Gestión de Personal: Filiaciones (1821/1825), Nombramientos de empleos militares (1718/1820), Nóminas de inválidos dispersos (1801/1821), Licencias absolutas (1802), Expedientes de depuración al personal de la Contaduría (1814/1815), Expedientes de retiro de inválidos (1800/1827), Retiros (1794/1819), Certificaciones de cese (1819), Expedientes de certificaciones de cese (1819).

4. Reclutamiento: Testimonios de expedientes de reemplazo (1818/1831), Testimonios de padrón de vecindario (1824/1831).

5. Suministros: 5.1 Administración o contrata: Certificados, listas y recibos (1807/1824), Cuentas (1807/1824), Estados, relaciones y listas certificadas de utensilios (1823/1824), Estados y relaciones de víveres (1807/1818), Relaciones de consumo y existencia de víveres (1798), Estados de entrada/salida y existencias de caudales, víveres y utensilios (1814/1823), Cargos (1810/1826), Expedientes (1806/1824), Oficios (1807/1818), Relaciones de portes de granos (1807/1815), Resumen de recibos y cargaremes (1807/1808), Cuentas (1834), Tasaciones de víveres y efectos (1797/1821).

5.2 Pueblos y particulares: Testimonios de las exacciones impuestas a los pueblos en la Guerra de Independencia (1815/1816), Solicitudes de certificaciones de crédito (1815/1824), Certificados (1807/1827), Expedientes de liquidación (1807/1824), Oficios (1818/1826), Testimonios de precios (1818/1826), Expedientes de examen y comprobación de suministros hechos a las tropas inglesas y portuguesas en la Guerra de Independencia (1817/1822), Recibos (1814/1824), Relaciones (1814/1815), Testimonios de pasaportes (1805/1827).

6. Gestión de hospitales: Contratas (1802), Cuentas (1800/1826), Altas-bajas/entradas-salidas (1827/1828), Baños de aguas medicinales (1828), Cargos de hospitalidades y oficios de cargos (1820/1827), Relaciones generales de estancias (1813), Relaciones certificadas de estancias (1815/1824), Liquidaciones por estancias de hospital (1835/1837), Informes y correspondencia de la Contaduría (1814/1824), Recibos de boticario (1808), Inventarios de medicinas y utensilios (1805/1806), Estados de fuerzas del Ejército (1807).

Como se puede comprobar al ver las fechas extremas de las seis divisiones de fondo, la documentación custodiada producida en el siglo XVIII es escasa si la comparamos con el volumen de la correspondiente al siglo XIX. Así, del siglo XVIII sólo conservamos un volumen documental de unas siete cajas, comprendiendo las siguientes series documentales:

- *Disposiciones legislativas y correspondencia.* Aquí se agrupan documentos positivos cuya tipología documental más abundante es la real orden, mediante la cual se daban a conocer los nombramientos, traslados y ceses de empleos, licencias, abonos de sueldo, etc.; además, podemos encontrar reglamentos, instrucciones y decretos sobre artillería, asignatarias, Tesorería, Real Armada y Marina.

- *Nombramientos de empleos militares.* Nombramientos reales que se expedían a favor de un militar, un empleado del cuerpo político y personal sanitario del Ejército.

- *Retiros.* Copias de reales despachos de retiro a favor de un militar concediendo la separación del servicio por razones de edad, estado de salud, cuidado y asistencia de un familiar, méritos obtenidos y servicios prestados, etc.

- *Relaciones de consumo y existencia de víveres.* Contiene dos relaciones del año 1798: una hace relación del pan, la cebada y la paja consumidas por la Compañía de Antonio Muñoz, en el Puerto de Santa María y, la otra, relaciona las fanegas de garbanzos, fréjoles y arrobas de manteca que existían en el Almacén de Albuquerque.

- *Tasaciones de víveres y efectos.* Se conserva una tasación de una porción de arroz en los Almacenes de Valencia de Alcántara en el año 1797.

Para completar la historia de la Intendencia de Ejército en la provincia de Extremadura, dada la escasez de documentos del siglo XVIII de la que disponemos en nuestro Archivo, hemos consultado parte de los fondos del Archivo General de Simancas (Valladolid), Archivo de referencia para la documentación de las instituciones del Antiguo Régimen. En nuestro caso, y en relación con la Intendencia de Extremadura, nos centramos en la Secretaría del Despacho de Guerra, en la Contaduría General de Valores y en la Secretaría y Superintendencia de Hacienda⁴⁵. Las fuentes documentales consultadas aparecen relacionadas a continuación:

Secretaría de Guerra

Serie 21. Hacienda Militar. Nombramientos de Intendentes, Comisarios, Contadores y Tesoreros (1718/1719). Legajos 2355, 2357.

Serie 27. Negociado de Intendentes y Comisarios. Fechos y empleos (1735/1757). Legajos 3875, 3877, 3881, 3883, 3901, 3908, 3913.

⁴⁵ En el AHPB se puede consultar las fotocopias de los expedientes, títulos y cédulas reales consultados en el Archivo General de Simancas que hacían referencia a la Intendencia de Extremadura. No se solicitó fotocopiar toda la documentación referente a Extremadura, pero sí aquella que consideramos más relevante y que aportaba más información acerca de esta institución.

Serie 85. Intendentes y Comisarios. Empleos y fechos (1793/1795). Legajo 6513.

Suplementos. Intendentes y Comisarios. Fechos y correspondencia (1729?/1791?). Legajo 463.

Dirección General del Tesoro

Inventario 16. Contaduría de Ordenación de Cuentas de la Tesorería General. Cuentas de Tesoreros del Ejército de Extremadura y Galicia (1727/1820⁴⁶). Legajos 1-19

Inventario 24. Contaduría General de Valores.

- Títulos de Intendentes, Tesoreros, secretarios y otros (1718/1818). Legajos 267-268.

- Títulos de Contadores, Tesoreros, Comisarios (1718/1735). Legajo 273.

Inventario 31. Correspondencia. Con Intendentes y Tesoreros de Ejército y Rentas sobre todos los ramos de la Administración (1786/1820). Legajos 21-25

Secretaría y Superintendencia de Hacienda

Serie 42. Intendentes de Ejército. Antecedentes de los de... Extremadura (1740/1793). Legajos 561, 565-567.

Serie 44. Contaduría de Ejército. Antecedentes de las de... Extremadura (1745/1799). Legajo 613-615.

Finalmente, y como Anexo y cierre de la comunicación, se ha elaborado un Cuadro en el que se han relacionado los nombres de todos los Intendentes de Ejército y Provincia de Extremadura a los que les fue conferido el cargo durante el siglo XVIII, junto con los datos que hemos obtenido sobre las fechas en que lo ejercieron, las fechas de sus nombramientos y de sus ceses, así como las observaciones sobre las incidencias que surgieron en el servicio.

APÉNDICE DOCUMENTAL

CUADRO⁴⁷ DE INTENDENTES DE EJÉRCITO Y PROVINCIA DE EXTREMADURA EN EL SIGLO XVIII

Desarrollo de las siglas utilizadas: IE: Intendencia de Ejército; IP: Intendencia de Provincia; AGS: Archivo General de Simancas; DGT: Dirección General de Tesoro; SG: Secretaría de Guerra; SSH Secretaría y Superintendencia de Hacienda; Inv: Inventario; Ig: legajo.

⁴⁶ Las fechas extremas son para ambas provincias.

⁴⁷ Este cuadro muestra las fechas de nombramientos y de ceses de los Intendentes extraídas de KAMEN, H. "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Revista Hispania*, 1964, 24 (pp. 368-395); ABBAD, F. y OZANAM, D. "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, 1983, (pp. 578-612); PÉREZ MARÍN, T. "La Intendencia de Extremadura en la época de Godoy", *Manuel Godoy y su tiempo: Congreso Internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Mérida, 2003, vol. I (pp. 177-206). Las fechas aportadas por estos autores han sido contrastadas y/o completadas, en algunos casos, por las fuentes documentales localizadas en el Archivo General de Simancas.

	AÑOS	Fecha nombramiento	Fecha Real Cédula	Fecha cesión	NOMBRE INTENDENTE	OBSERVACIONES
1	1711-1713	1711-12-01 1711-12-11		1713-03-21	Joseph Patiño	Kamen Abbad. Provenía de IE Cataluña. Pasó a IE Cataluña.
2	1713	1713-04-01		1713-09-04	Thomás Moreno Pacheco	Kamen
3	1713-1715	1713-04-01 1713-07-28 1713-07-28		1715-04-21	Francisco Ozio Francisco Ozio Salazar	Abbad. Provenía IP León. Pasó IP Valladolid y Valencia. Kamen
4	1715-1716	1715-09-29 1715-09-29		1716-04-28	Conde de Miraflores Juan de Torres y de la Vega, Marqués de Miraflores de los Ángeles	Abbad. Pasó IE Andalucía. Kamen. Intendente nombrado en 1718.
5	1716	1716-04-28		1716-12-04	Nicolás Hinojosa	Kamen
6	1716-1719	1716-04-28 1716-12-05 1718-08-10		1719-06-26 1719, falleció	Conde de Miraflores Conde de Miraflores de los Ángeles	Abbad. Provenía IE Cataluña. Pasó a ser Director General del Tesoro. Kamen AGS/DGT/Inv24/Leg267 En el título de nombramiento consta que ya estaba

					Pariente	ejerciendo con anterioridad el empleo de Intendente en la ciudad de Mérida. Falleció en 1719.
7	1719-1724	1719-08-11 1719-08-11		1724-06-20	Diego Merino de Rojas	Kamen Abbad. Pasó a ser Corregidor de Ávila. AGS/DGT/Inv24//Leg267 En fecha del nombramiento, la sede continuaba en Mérida. Probablemente se trasladó a Badajoz en 1720-1721.
8	1724-1735	1724-06-20 1724-06-20		1735-04-01 1735, falleció	Félix Ponsich	Kamen Abbad. Provenía de IE Navarra. AGS/DGT/Inv24//Leg267 Título del nombramiento, vacante por promoción de Diego Merino Rojas a Corregidor de Ávila.
9	1735-1740	1735-04-15 1735-05-15 1735-04-19 *R.D.		1740-09-20 *R.D. para servir a la I.E. de Castilla	Juan de Hourlier	Kamen Abbad. Provenía de la plaza de Ceuta como Veedor y Contralor. Pasó a la IE Castilla. AGS/DGT/Inv.24//Leg267 La Cédula Real de 1 de mayo 1740 mandaba mantener sus empleos de Intendente de Extremadura y Superintendente de Rentas Reales que venía ejerciendo por Real Decreto de 19 de abril de 1735. El 20 de septiembre de 1740, por Real Decreto, pasó a la Intendencia de Castilla (Salamanca).
10	1740-1742	1740-10-05 *Fecha título 1740-10-05 1740-09-20		1742-04-13	Marqués de Arellano Juan García Ramírez de Arellano, Marqués de Arellano	Kamen Abbad. Provenía de IE Castilla. Pasó al Consejo de Guerra. AGS/DGT/Inv24// Leg267 Llegó a Badajoz el 11 de diciembre de 1740 (Legajo 3883).

11	1742-1750	*R.D. 1742-03-07 *Fecha Cédula Real 1742-01-28 *Fecha título 1742-01-28	1742-03-07	Falleció el 24 agosto 1750	Joseph Fonsdeviela, Marqués de la Torre	AGS/SG) Kamen Abbad. Provenía de IE Mallorca. Falleció en 1750. AGS/DGT/Inv27//Leg.267 El 28 de enero de 1742, título del nombramiento vacante por promoción del Marqués de Arellano al Consejo de Guerra. AGS/SG/Serie27//Leg3883 En la fecha de su fallecimiento llevaba la Intendencia interinamente Lorenzo de Aldunzin desde hacía 6 años, según consta en la documentación. Abbad. Provenía de Contralor Greffier de las Reales Casas. Pasó como Secretario de Estado y Guerra.
12	1750-1754	1750-09-01 *Fecha título	1750-11-08		Pedro Gordillo y Sánchez (más tarde Marqués de Zembrano)	AGS/DGT/Inv24//Leg267 Real Cédula de nombramiento. En la Real Cédula se mandaba que, mientras despachaba todo lo concerniente a su antiguo empleo, le supliera en la Intendencia de Extremadura el Contador Lorenzo de Aldunzin.
13	1754-1760	1754-09-28 *Fecha R.D. 1754-09-18 *Fecha Título	1754-10-18 *Fecha R.C.		Ramón de Larumbe y Muñoz	Abbad. Provenía como Ministro principal de Hacienda en Ceuta. Pasó a IE Galicia. AGS/DGT/Inv24//Leg267 Título de nombramiento de 18 de septiembre de 1754, vacante por promoción de Pedro Gordillo a la Secretaría de Estado. El 18 de octubre del mismo año se expidió la Real Cédula de su nombramiento. AGS/SG/Serie27//Leg3913 Se le nombró el 26 de noviembre de 1757 para pasar a la IE de Galicia, pero no llegó a tomar posesión de este

14	1757-1758	1757-11-26	1758-01-19 El Real Decreto era de 10 de enero de 1758.	Andrés Gómez de la Vega	<p>nuevo empleo. Se quedó en Badajoz. En el nombramiento de Joseph Ignacio de Masdeu en 1760, consta que Ramón de Larumbe pasó entonces a la Intendencia y Reino de Andalucía.</p> <p>Abbad. Provenía IE Mallorca y pasó a IE Castilla (y Corregimiento de Zamora).</p> <p>AGS/DGT/Inv24//Leg267</p> <p>El 26 de noviembre de 1757, fecha del título de nombramiento de Intendente y Corregimiento de Badajoz, vacante por promoción de Ramón de Larumbe a la Intendencia de Ejército y Reino de Galicia. El 19 de enero de 1758 se expidió su título de nombramiento de Intendente de Ejército de Castilla y Corregimiento de Zamora.</p> <p>AGS/SG/Serie27//Leg. 3913. Título de nombramiento. Abbad. Provenía de IE Mallorca. Falleció en 1760.</p>
15	1760	1760-09-14	1760-10-19	Ignacio de Masdeu Joseph Ignacio de Masdeu	<p>AGS/DGT/Inv24//Leg267. El 18 de septiembre de 1760 se expidió el título de nombramiento de Intendente del Ejército y Provincia de Extremadura. El 19 de octubre de ese año, una Cédula Real le concedió la IE de Extremadura con el Corregimiento de Badajoz, vacante por promoción de Ramón de Larumbe que pasó a la Intendencia de Ejército y Reino de Andalucía.</p> <p>AGS/SSH/Serie42//Leg565. Enfermó de perlesía, pero el 7 de enero de 1761 se ordenó que se le abonase su sueldo a pesar de no haber tomado posesión de ese empleo, falleciendo ese mes.</p> <p>Abbad. Provenía de IP León. Jubilación.</p>
16	1761-1764	1761-01-20 *Fecha R.D. 1761-01-22	1761-02-26	Francisco Javier Solanot	<p>AGS/DGT/Inv24//Leg//267</p> <p>Nombramiento de Intendente del Ejército y Provincia de Extremadura el 22 de enero de 1761, vacante por fallecimiento de Ignacio de Masdeu. El 26 de febrero de 1761, por una Cédula Real, se le concedió la IE de Extremadura con el Corregimiento de Badajoz.</p> <p>Abbad. Provenía de IP León. Pasa a IE Valencia (y Reino de Valencia).</p>
17	1764-1770	1764-11-12 *Fecha de título?		Sebastián Gómez de la Torre	

						<p>AGS/DGT/Inv24 //Leg267</p> <p>El 20 de enero de 1765 se expide Cédula Real de nombramiento de la IE de Extremadura, vacante por jubilación de Francisco Javier Solanot. Separación del Corregimiento de Badajoz del empleo de Intendente el 6 de octubre de 1766.</p> <p>Abbad. Provenía de IP Córdoba y pasó a IE Andalucía.</p>
18	1770-1793	<p>1764-12-05 *Fecha R.D.</p> <p>1770-05-09 *Fecha R.D.</p> <p>1770-05-09 *Fecha R.D.</p> <p>1770-06-12 *Fecha título</p>	<p>1765-01-20</p> <p>1770</p> <p>1793-06-12</p>	<p>Jerónimo de Uztáriz y Pacheco, Marqués de Uztáriz</p> <p>Tomás Pérez Marín</p>	<p>AGS/DGT/Inv24.//Leg267</p> <p>Título de nombramiento vacante por promoción de Sebastián Gómez de la Torre a la Intendencia del Ejército y Reino de Valencia. Juan de Lerena, Intendente interino en 1775, 1776, 1778 -todo el año-, 1779, 1790.</p>	
19	1793-1795	<p>1793-06-05 *Fecha R.D.</p> <p>1793-06-05 *Fecha R.D.</p>	<p>1793-07-10</p> <p>1795-03-05</p>	<p>Manuel Cándido Moreno y Cidoncha</p> <p>Tomás Pérez Marín</p>	<p>Abbad. Provenía de Administrador General de las Rentas del Tabaco. Pasó a IE Andalucía.</p> <p>AGS/DGT// Inv. 24//Leg268</p> <p>AGS/SG/Serie 85//Leg6513</p>	
20	1795-1802	<p>1793-07-12</p> <p>1795-18-02 *Fecha R.D.</p> <p>1795-03-05 *Fecha título</p>	<p>1793-07-10</p> <p>1802-10-?</p> <p>1802-10-28 Falleció</p>	<p>Juan de Silva y Pantoja</p> <p>Tomás Pérez Marín</p>	<p>Abbad. Provenía de IP León. Falleció en 1802.</p> <p>AGS/DGT/Inv24//Leg268</p> <p>Título de nombramiento vacante por promoción de Manuel Cándido Moreno a la Intendencia de los Cuatro Reinos de Andalucía y Asistencia en Sevilla.</p> <p>La fecha del fallecimiento consta en el nombramiento de su sucesor, Mariano Domínguez.</p>	

